

## *1. Corte de Apelaciones Santiago Comisión visita semestral de cárcel 2015*

### OBSERVACIONES FINALES

Como decíamos en la introducción del presente documento, sin perjuicio de las observaciones que cada recinto penal ameritó en la parte respectiva del acta, en el presente acápite haremos una breve recapitulación de las cuestiones esenciales observadas en cada recinto penitenciario, para finalizar, luego de ello, abordando otras materias y sugerencias más generales, que pueden ser subsanadas o mejoradas con medidas que rebasan la administración específica de cada uno de los recintos penales visitados.

#### CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO SUR

Cabría observar en primer término el retroceso que significó volver a incorporar población penal en calidad de imputados dentro de esta unidad. La erradicación de los procesados e imputados de un recinto destinado al cumplimiento penitenciario fue un logro trabajoso, que tardó años en hacerse realidad y tenía como fundamento evitar reunir en un mismo centro penal a internos que se encontraban en una situación procesal diversa –ajustándose de paso a los requerimientos de los tratados internacionales sobre la materia suscritos por nuestro país–, razón por la cual resulta frustrante volver a una situación que se creía ya superada, con aquella medida adoptada en septiembre de 2015, al redestinar 128 imputados al CDP Santiago Sur provenientes del Centro de Detención Preventiva Santiago Uno, unidad creada precisamente con el objeto de cumplir tal cometido, que aparece como un punto que urge revertir a la brevedad.

Llama la atención que, de forma paralela a dicha redestinación, se haya omitido considerar que aún persiste una evidente situación de hacinamiento de la población carcelaria en Santiago Sur que, en ocasiones, llega a estar reñida con los más elementales estándares que exige la dignidad humana. La cantidad de internos que duermen casi apilados, unos sobre otros, en reducidos espacios, con nula ventilación y luz natural, en condiciones insalubres, con presencia de chinches y otros parásitos, sólo por mencionar someramente la magnitud del problema, torna aún más incomprensible la referida medida de redestinar internos imputados a ocupar espacios que se hacen necesarios con urgencia para mitigar en parte la situación de hacinamiento mencionada. En este mismo orden de ideas, llama la atención la existencia de una calle entera (calle 12) absolutamente desocupada y

en espera, desde hace aproximadamente un año, de destinación final, puesto que su utilización efectiva en beneficio de la población penal ya existente permitiría alivianar en parte la situación descrita.

Igualmente atenta contra las condiciones mínimas compatibles con la dignidad humana la situación referida al suministro de servicios básicos. En tal sentido, persiste lo observado por comisiones anteriores y visitas ordinarias y extraordinarias, en cuanto a la deficiencia de los servicios sanitarios. Se aprecian insuficiencias, destrucción y falta de higiene evidentes, así como rotura de cañerías que mantienen una pérdida constante de aguas corriendo en los pisos que, dada la situación de insalubridad anotada, sólo permiten difundir el precario estado de habitabilidad que se aprecia en ellas, particularmente en las galerías, sector de internos aislados y de aquellos que están a la espera de ser trasladados o segregados. Conjuntamente con aquella situación, persisten las instalaciones eléctricas irregulares, que constituyen una amenaza permanente, no sólo de electrocución de algunos internos, sino también como agentes potencialmente generadores de incendios, que unidos a la deficiencia en la distribución de agua potable, amenazan con constituirse en catástrofes de resultados impredecibles.

Otra cuestión persistente como quejas o simples consultas de parte de los internos a los miembros de la Comisión se vincula a la falta de conocimiento respecto de su situación particular relacionada con los diferentes beneficios legales o intrapenitenciarios. Al respecto, se constató deficiencias en la notificación de resoluciones emanadas de la Comisión de Libertad Condicional por parte de Gendarmería a cada uno de los concernidos con dichas resoluciones, puesto que la mayoría de las consultas evidenciaban un conocimiento respecto de la postulación al beneficio, mas no del resultado de la misma y sus fundamentos, los que aparecen consignados en las actas respectivas para cada uno de los postulantes, de manera que aquella situación de falta de conocimiento obedece exclusivamente a deficiencias en su notificación a cada interno del respectivo penal.

Igualmente generalizada fue la queja de los condenados que permanecen en lugares que deberían ser privilegiados en cuanto a las políticas de reinserción social (calles que albergan a internos primerizos, de conducta, habilitadas con talleres y recinto formativo), en cuanto a la escasa concesión de beneficios intrapenitenciarios menores, de manera que aquellos se constituyan, más allá del beneficio concreto que recae en un interno, en un mecanismo que estimule o incentive el buen comportamiento y la inclusión progresiva de una mayor cantidad de reclusos en medidas resocializadoras. En este sentido, las quejas apuntan a que la restricción del número de internos que accede a dichos beneficios les resulta frustrante y poco estimuladora para persistir en el camino de la búsqueda de alternativas que les permitan una salida progresiva al medio libre.

Dentro de las falencias de notificación que se vienen comentando, una mención aparte merecen las referentes a la Comisión de Reducción de Condenas de

la Ley N° 19.856. En torno a dicho beneficio legal se detectaron numerosos casos de internos que desconocen su situación particular al respecto, o se quejan de haber sido excluidos de dicho beneficio sin conocer exactamente el motivo de dicha exclusión, lo que denota falencias nuevamente en los mecanismos internos de notificación de las resoluciones emanadas de la Comisión respectiva hacia la población penal. No obstante lo expresado, un asunto que reviste la mayor gravedad consiste en que muchos internos manifestaron haber sido beneficiados con la reducción de sus condenas, quedando por esa vía con sus condenas cumplidas tiempo antes de efectuada la presente visita, y no obstante ello, permanecían privados de libertad por demoras en la tramitación de los respectivos decretos por parte del Ministerio de Justicia, los que aparentemente devienen de las tardanzas injustificadas en la remisión de los antecedentes necesarios a dicho Ministerio por parte de Gendarmería de Chile. Cualquiera sea la situación en uno u otro caso, lo constatado es una situación recurrente de personas que permanecían privadas de libertad no debiendo estar en tal calidad. Desde luego, constatada aquella ilegalidad, se procedió a recibir y tramitar de inmediato los recursos de amparo que cada caso ameritaba.

Otro tópico que se alzó como particularmente relevante es aquel que dice relación con las atenciones de salud, desde que varios internos refieren la necesidad de ser derivados a algún especialista y/o ser operados, sin que se les haya gestionado o concretado tal atención por parte de la autoridad carcelaria. En esta misma materia especial atención reclaman los internos mayores de edad, por su particular atención y, asimismo, aquellos que sufren de VIH, quienes necesitan ser atendidos por infectólogos y dermatólogos.

Retomando el tema vinculado con la rehabilitación, no puede dejar de consignarse que muchos de los talleres existentes al interior del penal en realidad responden únicamente a la inquietud de los propios internos quienes los autogestionan, sin una planificación que permita un mejor aprovechamiento de los recursos de los propios sentenciados. Y sin que éstos puedan vender sus productos sino con la intervención de terceros. A lo anterior se une la dificultad impuesta para el ingreso de materiales de trabajo, sin que exista una reglamentación clara que regule tal situación, quedando aparentemente entregada tal autorización a la “buena voluntad” de quien está encargado de otorgarla. Requiere esta situación, a juicio de esta Comisión, una mayor atención por parte de las autoridades penitenciarias a fin de otorgar a esos internos los elementos y medios necesarios, y consecuentemente canalizar este interés, de forma de procurar la tan anhelada resocialización de quienes se encuentran privados de libertad.

Otra situación que llama la atención a esta Comisión es la prolongada permanencia de algunos internos en situación de “tránsito” desde o hacia otras unidades penales, incertidumbre que además de desconectarlo de sus respectivos entornos familiares por términos indeterminados, los hacen permanecer en celdas que se

encuentran en pésimas condiciones, según ya se ha anotado: hacinamiento, insalubridad, etc.

Finalmente, no puede dejar de observarse las precarias condiciones en que pernoctan los funcionarios de Gendarmería dentro del penal, sobre todo aquellos más recientemente incorporados, ya que “las dependencias por ellos habitadas están en pésimo estado de mantenimiento, hacinadas, sucias y carentes de luz, encontrando incluso basura amontonada en los pasillos y rincones de las dependencias de descanso, situación esta que en algunos casos no se diferencia mucho de aquella forma de vida que actualmente mantienen los reclusos”.

Es menester también hacer presente que se hace indispensable que el penal cuente con un lugar donde puedan dejarse aquellos enseres que por cualquier motivo no pueden ser ingresados a la unidad.

#### CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO I

Es urgente realizar aquí una revisión profunda de los incumplimientos en que ha incurrido la empresa concesionaria y, consecuencialmente, analizar si ello acaso no justificaría poner fin a dicho contrato atendidas las graves falencias constatadas. La situación de reposición de servicios básicos como agua potable y electricidad en los módulos constituye un requerimiento básico y urgente que no sólo atenta contra la provisión de dichos servicios, sino que configura una situación de alta inseguridad para el personal penitenciario, el que en la actualidad se ve incluso obligado a ingresar a ciertas áreas provisto de linternas personales a falta de luz. También atenta contra la seguridad de la población penal que literalmente se “cuelga” de terminales con energía eléctrica mediante instalaciones hechas que, junto al agua apozada en los recintos, configuran una amenaza real y latente de muertes por electrocución.

Aparentemente, la disputa contractual respecto de qué entidad debe proveer los recursos para ejecutar las reparaciones urgentes es una situación que lleva entrapada la solución del problema hace varios años. Sin perjuicio de la complejidad propia del problema legal, lo cierto es que la seguridad personal de la población penal, de los funcionarios penitenciarios que laboran en su interior y, en suma, la habitabilidad del recinto en condiciones compatibles con la dignidad humana, exigen una solución pronta y efectiva a dicho conflicto.

Fuera de las reparaciones o reposiciones señaladas en los párrafos anteriores, relativas a suministros básicos, se constató una serie de otros incumplimientos flagrantes por parte de la empresa concesionaria, relativos a la reposición de iluminación en el área de seguridad (sector perimetral), que configura una situación inaudita para cualquier recinto penitenciario —que su área de seguridad esté transformada en un callejón oscuro—, situación que en este caso no está vinculada a las dificultades de interpretación contractual, sino que más parece constituir un

incumplimiento flagrante de las obligaciones más básicas asumidas por la concesionaria, cuestión que, al finalizar la visita, permanecía aún pendiente y que, por cierto, se arrastraba desde hace ya un tiempo.

Por otra parte, una queja recurrente de parte de los internos dice relación con el suministro alimenticio brindado a la población penal. Si bien éste está formulado en sus aspectos nutricionales por profesionales del área, se quejaban los imputados de que el alimento les llega en ocasiones frío y el pan semicongelado, lo que tenía su explicación –según las autoridades responsables de dicho rubro– en que todos los alimentos se preparaban con 24 horas de antelación y se sometían a mantención en frío, con el propósito de garantizar la continuidad en el suministro del mismo. Sin perjuicio que la explicación parece plausible, lo cierto es que la queja se refiere concretamente a las condiciones en que el alimento les es entregado, y no a las condiciones en que es conservado. En este mismo orden de ideas, resulta evidente el prolongado tiempo que permanecen los internos sin consumir alimento alguno después de entregado el que corresponde a la cena. En efecto, aquel alimento se les reparte a eso de las 17 horas, juego de lo cual no reciben bocado alguno hasta las 9:00 de la mañana del día siguiente, sin que exista en este recinto –a diferencia de otros– la posibilidad de que los propios internos, a través de sus familiares, puedan proveerse algunos alimentos adicionales para morigerar aquel prolongado lapso de tiempo sin comer.

De extrema gravedad le pareció a los comisionados otro asunto vinculado a la distribución de alimentos, pero que esta vez recae en los utensilios disponibles para consumirlos. Un reclamo recurrente consistió en que se les entregan los alimentos en una bandeja desprovista de cubiertos, lo que obliga a los internos a consumirlos con la mano. La situación, según se aprecia, no sólo tiene evidentes ribetes de tipo sanitario, sino que tal vez lo más grave, es que atenta en contra de una cuestión elemental de dignidad humana, referida a un aspecto básico incorporado culturalmente en nuestra sociedad, consistente “precisamente en consumir los alimentos con utensilios”. El problema fue reconocido por las autoridades pertinentes y nuevamente la concesionaria esgrimió aspectos contractuales, vinculados esta vez a la provisión de determinada cantidad de utensilios cuya permanencia debía ser garantizada por la vigilancia atenta de Gendarmería, lo que colocaría a la reposición de los mismos en una obligación que no empecería a la empresa concesionaria. Sin embargo, una mirada de sentido común sugiere que la pérdida o falta de aquellos utensilios requiere de una solución inmediata, que vaya más allá de las disputas interpretativas de un contrato que, en todo caso, debería estar regido en cuanto a su cumplimiento por la buena fe contractual.

Otra cuestión observada en este recinto se refiere a los recurrentes reclamos de algunos internos que permanecen en situaciones de tránsito al interior del mismo a esperas de su destinación final, en algún módulo de la misma unidad,

espera que los mantiene, en el intertanto, en condiciones desfavorables del punto de vista de la infraestructura en la que permanecen, y que, en la mayoría de los casos, se debe únicamente a falta de fluidez en la información interna referida a la situación de cada interno.

También se apreciaron deficiencias en cuanto a la seguridad personal de los internos cuando son trasladados a los espacios destinados para entrevistarse con sus abogados defensores. El recinto previsto para atender aquella necesidad elemental de quien se encuentra como imputado resulta ser, a todas luces, insuficiente y, por lo mismo, las condiciones de seguridad –tanto para abogados como para imputados– son absolutamente precarias. De ahí que adquieren fundamentos más que plausibles las quejas de imputados, en el sentido de que cuando acuden al llamamiento de entrevistas con sus defensores, ya sea en el trayecto o en las celdas de espera, resultan ser objeto de todo tipo de agresiones físicas, además del robo de sus objetos personales.

La Comisión pudo constatar que en los recintos destinados para proveer la espera de los internos a dichas entrevistas existían –además de las utilizadas– otras celdas o espacios destinados a guardar cajas y objetos inservibles, y la explicación de por qué aquellos espacios de utilización inútil no podían ser destinados a celdas de espera que permitan mayor segregación de la población penal, nuevamente eran las imposiciones contractuales derivadas de la concesión, que impiden a Gendarmería adoptar decisiones libres, ancladas sólo en la necesidad de seguridad, por cuanto la destinación de dichos espacios aparece ya definida en el respectivo contrato de concesión.

En este mismo orden de ideas, la Comisión no pudo recabar antecedentes concretos respecto de la cantidad de multas que habrían cursado o que se habrían podido cursar frente a incumplimientos por parte de la concesionaria. Lo que sí resulta evidente es que la decisión política de trasladar internos imputados desde ese centro penitenciario a otros que son propiamente de cumplimiento, obedece a una medida tendiente a evitar el pago de multas a la empresa concesionaria, motivado en la sobrepoblación de internos en la cárcel concesionada. Esa decisión, entiende esta Comisión, no obedece a un simple requerimiento emanado del señor alcaide de la cárcel concesionada, ni al ofrecimiento voluntario y gracioso de espacio disponible por parte del CCP Santiago Sur, sino que plasman una decisión adoptada en las más altas esferas de la política penitenciaria, tendiente a ahorrar recursos económicos. El retroceso que dicha medida implica para la segregación más básica de la población penal entre imputados y condenados la hicimos patente ya al expresar las observaciones que mereció dicha situación en el CCP Santiago Sur.

Finalmente y como otras falencias necesarias de superar se constatan las siguientes: se requiere de una alarma sonora general; la permanencia de un médico general

que cuente con horario horario 24/7; la ampliación de camas de hospitalización A.S.A.; la implementación de infraestructura de seguridad en acceso principal y acceso de visitas y el mejoramiento de Sistema de Tecnovigilancia (C.C.TV) e iluminación sobre techos modulares.

#### UNIDAD ESPECIAL DE ALTA SEGURIDAD

Las necesidades expresadas por el propio recinto penitenciario en la información previa proporcionada por él mismo se vinculan casi todas a cuestiones de seguridad muy elementales y constituyen carencias que son potencialmente muy peligrosas para la integridad física e incluso la vida del personal penitenciario y la propia población penal. Urge adoptar medidas concretas en pos de resolver aquellas carencias.

Por las características propias de este recinto penal, y el tipo de internos que alberga, suelen suscitarse dificultades y quejas referentes al régimen interno y, particularmente, a lo concerniente a las medidas de castigo adoptadas administrativamente. Sin perjuicio de que el control de la población penal exige a ratos adoptar medidas disciplinarias eficaces para mantener el orden y la disciplina internas, resulta también evidente la necesidad de regularizar el ejercicio de aquellas facultades disciplinarias. En tal sentido, sería una práctica adecuada el mantener un registro completo de las resoluciones que imponen castigos, los antecedentes que les sirven de fundamento y la necesidad de que aquellas hayan sido ejecutadas sólo una vez que la “resolución” respectiva quede firme, en caso de haber sido reclamada por el afectado. En lo concerniente a este asunto, se hace necesario que la autoridad del recinto penitenciario remita a esta Comisión los antecedentes referentes a las resoluciones que imponen castigo como le fue requerido en la visita de cárceles del semestre anterior.

Por otra parte, resulta indispensable efectuar seguimiento a las carencias expresadas en el propio informe del recinto penal, como la habilitación de la red húmeda contra incendios, carro ambulancia y línea telefónica hospitalaria. En efecto, es de vital importancia reparar las redes húmedas, toda vez que actualmente las dos que existen no se encuentran operativas, situación que podría poner en riesgo la reacción del personal institucional ante un evento en donde se necesiten utilizar. A su vez, en los dispositivos de salud es menester contar con una línea telefónica que permita comunicación directa con el Hospital Penitenciario (principalmente con el Servicio de Urgencia), con la Coordinación Regional Metropolitana de Salud, con los dispositivos de salud de las demás unidades penales (cuando los privados de libertad han sido trasladados) y con los Centros de Salud externos. En este mismo sentido parece indispensable contar con al menos un paramédico más, para sistema de rotativa de turno, que permita

cubrir feriados legales y otros, además de las necesidades que se producen en alguno de los sectores de esta unidad penal.

Finalmente, con urgencia se requiere un carro fiscal, el cual ha sido solicitado en reiteradas oportunidades, y parece imprescindible sobre todo en situaciones de emergencia, donde se requiere con urgencia trasladar a los reclusos a los centros asistenciales.

#### CENTRO DE RECLUSIÓN CERRADO MASCULINO TIL TIL

La Comisión observó que el Centro se encontraba en buenas condiciones en general, a pesar de mantenerse las deficiencias estructurales manifestadas en la visita anterior, las que se reiteran, haciéndose presente que se ha recuperado una casa (dependencia segregada de dormitorio, estar y patio) que había sufrido un siniestro. En este punto y no obstante ya haberse informado con antelación, resulta imperioso volver a insistir en la necesidad de resolver la situación de abastecimiento de agua potable del Centro, ya que éste depende directamente del abastecimiento de agua de pozo administrado por el penal Punta Peuco, considerando, además, que la unidad que alberga a menores está ya a un nivel crítico de funcionamiento, con cien jóvenes, que es el número máximo de población que es posible albergar.

Los comisionados constataron que la capacidad del recinto, si bien está completa, no se encuentra superada. Asimismo, se verificó que no se realizan visitas periódicas a los privados de libertad por parte del juez a cargo de la ejecución de las sanciones —únicamente se visita a pocos y transitorios internos sujetos al régimen de “corta estadía”—, tarea que corresponde al Juzgado de Garantía de Colina, sin perjuicio que se diera cuenta por los funcionarios a cargo del Centro, que se habían conseguido cierta coordinación con el antedicho tribunal para los efectos de tramitar con mayor agilidad las solicitudes e informes de adecuación y cumplimiento de las sanciones que prevé la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

La Comisión observó también con atención las malas condiciones en las que se encuentran las dependencias o “ranchos” en los que deben permanecer los funcionarios de Gendarmería a cargo de la custodia perimetral del recinto, lugar estrecho y hacinado, con filtraciones de agua desde el baño hacia un dormitorio, todo lo que ya había sido consignado en la visita anterior, sin constatarse avance alguno, desde que las escasas reparaciones no resultaron suficientes para mitigar estas falencias.

Es necesario resolver la situación de abastecimiento de agua potable del Centro, ya que éste depende del abastecimiento de agua de pozo administrado por el penal Punta Peuco, estando ya a un nivel crítico de funcionamiento con cien jóvenes, cual es el número máximo de población que es posible albergar.

## CENTRO DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO PUNTA PEUCO

La Comisión en la visita se percató que el recinto, a pesar de encontrarse en buenas condiciones en general, por su lugar de emplazamiento presenta grandes dificultades para los desplazamientos a centros de salud imprescindibles para los internos, atendida especialmente la edad avanzada de muchos de ellos, en particular, la asistencia a centros de diálisis.

Del mismo modo se presentan entre los internos problemas que se asocian también a la edad, como el deterioro de su salud mental, según indicaran los profesionales del área a los que la Comisión consultó, unido a la propia observación directa efectuada a la población.

La mayor queja de las personas sujetas a cumplimiento de condena en este recinto fue que no se concediera a su respecto beneficios intrapenitenciarios, a pesar de reunir, a su juicio, los requisitos exigidos para su procedencia, particularmente su permanente buena conducta. La Comisión, en relación a este punto, no obtuvo información precisa acerca del funcionamiento ordinario del Consejo Técnico en el que radican dichas materias, por lo que resulta necesario requerir la información pertinente y, eventualmente, transparentar los criterios usados para la concesión de beneficios por parte de la autoridad penitenciaria.

Otro asunto regularmente reclamado por los internos fue la restricción de las visitas a la que deben sujetarse en la práctica sus familiares, especialmente quienes provienen de provincia, ya que si bien sus visitas son semanales, el emplazamiento de la unidad, alejada totalmente de centros urbanos, encarece e impide su regular uso, particularmente de aquellos que cuentan con menores recursos económicos como exsuboficiales.

## CENTRO DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO COLINA II

La Comisión, junto con recorrer la totalidad del recinto penal, visitando los dormitorios colectivos de los diferentes módulos, sus dependencias internas como algunos de sus talleres laborales, se detuvo especialmente en las llamadas “celdas de aislamiento”, en las cuales a la visita permanecían veintinueve personas, las que para el personal a cargo se encontraban aisladas por medidas de seguridad.

Las condiciones de estos recintos, veinte celdas sin luz natural ni patio, son absolutamente inhumanas, sus dimensiones, que no superan los ocho metros cuadrados, albergan hasta catorce personas y cuentan también en su interior con un “baño turco” para que los sujetos realicen sus necesidades fisiológicas en el mismo sitio.

El hedor, oscuridad y pestilencia en la que deben además recibir sus alimentos a puerta cerrada fue corroborado directamente por los comisionados.

Los funcionarios a cargo enfatizaron que no se trata de sujetos castigados, sino que de “aislados de los aislados”, es decir, sujetos que no eran recibidos en ningún módulo, sin arriesgar su integridad física y que estaban a la espera de ser diariamente “reclasificados”, castigados o en “tránsito”, para así intentar llegar a un lugar en los que fueran admitidos, situación que en algunos casos se perpetúa en el tiempo.

Esta situación, a la que pareciera resignarse Gendarmería, que también fue constatada en la visita anterior, merece ser resaltada y prontamente superada, ya que no guarda relación con ningún estándar internacional que regule el régimen de personas privadas de libertad. Las personas sujetas a estas medidas de protección están en muchísima peor condición que aquellos sujetos de los cuales se les estaría protegiendo, que ya están en situación bastante desmejorada, por cierto.

En todo caso, el recinto en general se encuentra en un poco mejores condiciones de higiene que en la visita anterior, destacándose que varios módulos, con el apoyo de Gendarmería, gestionaron la adquisición e instalación de bombas de agua que permiten contar con un aceptable y continuo suministro del vital elemento para las dependencias y baños, aunque la Comisión también dio cuenta de que ya varios de esos artefactos no se encontraban en óptimas condiciones, registrando importantes pérdidas de agua.

El recinto denota un ambiente, incluso entre los funcionarios, que corresponde a la etiqueta de ser una de las cárceles más complejas y peligrosas, debido al tipo de interno, su nivel de hacinamiento, las características estructurales, la extensión de las sanciones que allí se cumplen y por el número de personas fallecidas en riñas al interior, “sólo dos” durante el segundo semestre, como relataron con cierta satisfacción los encargados del recinto. A pesar de este sombrío panorama, en varios módulos se observó la existencia de talleres autogestionados, que utilizan materiales reciclables para confeccionar escobillones, capturar y almacenar energía solar, conservar huertos, fabricar artesanías en vidrio, en madera, etc. Lo que merece ser apoyado de manera más contundente por Gendarmería y la sociedad, instando de esta forma por la necesaria e imprescindible deber de resocialización y reinserción en la comunidad.

A su vez, cree esta Comisión que resultaría conveniente transparentar, de la mejor manera, los criterios usados para la concesión de beneficios intrapenitenciarios, de modo que también operen como estímulos destinados a la proyección de iniciativas positivas de reinserción, gestionadas a veces por los propios internos.

## CENTRO DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO COLINA I

Llama la atención el alto cupo aún disponible en este recinto, que contrasta con la situación de hacinamiento de otros penales. La constatación precedente

debería formar parte de una planificación estratégica de incorporación paulatina de más internos a esta unidad, con miras al fortalecimiento global de las medidas de reinserción social.

Por otra parte, se requiere resolver el tema del largo tiempo que permanecen los internos sin ingerir alimentos después de la cena (la que reciben a las 15:30 horas).

Asimismo, fue recurrente el reclamo de los internos en cuanto a la variación de las condiciones que deben cumplir las visitas para acceder al recinto penitenciario. En efecto, al parecer se dictó una directiva nueva que reglamenta las condiciones y vestimentas que se requiere para el acceso de visitas al recinto, la que produjo una conmoción en la población penal y, al parecer, las nuevas disposiciones, además de algunas de ellas extremas, no habían sido adecuadamente informadas, ni a los internos ni a los familiares que los visitan, con una antelación suficiente que les permita, de ser el caso, adaptar sus condiciones o vestimentas a los nuevos requerimientos.

Finalmente, se observó una falta de información certera en cuanto a las sesiones del Consejo Técnico para adoptar resoluciones de concesión de beneficios intrapenitenciarios. La queja de gran número de internos en cuanto a que dichas reuniones no se han efectuado con la periodicidad pertinente, no pudieron ser despejadas con la información que tenía disponible la autoridad penitenciaria al momento de la visita. La Comisión cree menester insistir en la necesidad de efectuar regularmente las sesiones de aquel Consejo con la periodicidad establecida en la ley, de manera de dar adecuada y pronta respuesta a las postulaciones efectuadas por la población penal.

#### UNIDAD DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA DE IMPUTADOS DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ

Las dependencias se encuentran en un buen estado de conservación, los internos se observaron aseados, en buenas condiciones físicas, uniformados de manera distintiva, con medicación y sin alteraciones.

La nueva unidad femenina implementada en el presente semestre –que resulta un importante avance– cuenta además con un taller de manualidades.

Se hace presente que las falencias detectadas en la visita anterior –relativas a que una cantidad importante de internos se encontraba un tiempo excesivamente prolongado en dicha unidad por orden de los tribunales– claramente se ha superado, sin perjuicio de lo cual se sugiere continuar con un control sobre este punto, máxime si se considera la escasez de camas con que cuenta la unidad y el alto costo de las mismas, diariamente.

Se mantienen las observaciones a los escasos y pobres puestos de trabajo del destacamento de Gendarmería de Chile señalado en la visita anterior.

## CENTRO DE REINserCIÓN SOCIAL MANUEL RODRÍGUEZ

Este Centro, ubicado en el mismo lugar que el CET Metropolitano, mantiene algunas falencias detectadas en la visita anterior, aunque se reconoce que ha mejorado en algún grado su aseo. El personal a cargo señaló que cuentan con un par de internos voluntarios del CET que se encargan de aquellas tareas, ya que los usuarios del sistema de reclusión nocturna únicamente pernoctan y se retiran sin realizar esa labor. Se sugiere adoptar alguna medida que permita mantener el lugar limpio y ordenado.

## CENTRO DE EDUCACIÓN Y TRABAJO METROPOLITANO

La Comisión recorrió las dependencias de este Centro de Educación y Trabajo, constatando que sus diversos talleres son aprovechados por los internos, quienes en general se esmeran por aprender los oficios y cumplir sus tareas como un medio de readaptación al entorno social, considerando, además, que las características del lugar permiten una convivencia mucho más amable que una cárcel tradicional.

El trabajo que se realiza en este lugar es ofrecido al público en general en áreas tan diversas como la impresión y el diseño publicitario, la encuadernación, la fabricación de calzado y de muebles, la cerámica decorativa y artística, la restauración de objetos, etc.

Es justamente una de las tareas pendientes del recinto mejorar su sala de ventas al público y con ello superar, además, la muy precaria situación de los contiguos dormitorios de los funcionarios de Gendarmería, como se señalara ya en la visita anterior, que están en situación deficiente e incluso de peligro si se considera el sistema eléctrico y muros provisionarios.

Por otra parte, en esta visita se observaron mejoras sustantivas en los dormitorios de los internos y en otros sectores, realizadas por ellos mismos como práctica de los cursos de instalación de piso flotante, por ejemplo, trabajos que han permitido salvar viejas instalaciones eléctricas, reponer vidrios, pintura de muros, etc.

La Comisión recogió las inquietudes consistentes en inconvenientes que se producen en la atención de salud, desde que la señora enfermera se habría excusado de atender consultas señalando que trabaja para el CRAM y no para el CET, cuestión que fue reconocida por el director recién asumido del recinto, quien dijo haber adoptado ya las medidas al respecto.

No puede dejar de anotarse los notables avances en cuanto al mejoramiento de la unidad, advertidos desde el cambio de la jefatura, en la cual radica ahora, por cierto, la superación de las falencias plasmadas en éste y en el informe anteriormente emitido por esta misma Comisión.

CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA MIXTO Y  
CENTRO DE RÉGIMEN CERRADO FEMENINO SAN FRANCISCO

Como conclusiones –y luego de consignar que éste es el primer año que se lleva a efecto la visita al Centro en comento– ha de consignarse que las obras que estaban por iniciarse en el gimnasio en la visita pasada ya se encuentran prácticamente terminadas, destacándose la notable mejora en las instalaciones.

Las habitaciones de los internos “casas” se mantienen en adecuado orden y aseo, con elementos que permiten su recreación como televisores y la piscina reabierta pocos días antes, entre otros.

El director del Centro hizo presente a la Comisión que el juez de garantía que realizó la visita semanal de cárcel ese mismo día por la mañana había dejado órdenes a Gendarmería para que varias adolescentes internas fueran trasladadas a otros centros penitenciarios para adultos con el objetivo que visitaran supuestos parientes. La Comisión pudo constatar esta situación, verificando que tales instrucciones provenían del juez del 7° Juzgado de Garantía Sr. Daniel Urrutia L., quien además había impartido el mismo tipo de dictámenes perentorios durante el año dos mil catorce, todo de acuerdo al libro de visitas que lleva el recinto.

La Comisión observa que tal inusual tipo de órdenes tienen el inconveniente que, en la práctica, obliga a Gendarmería a trasladar a esas adolescentes en calidad de visita a un recinto penitenciario de hombres adultos, en los que existen restricciones precisamente al ingreso de menores, sin contar con la autorización ni el conocimiento del adulto responsable de las mismas, ni con el apoyo técnico de Sename, como tampoco de los juzgados de garantía a los que están sujetas las imputadas de que se trata, todo lo cual lleva a temer que, de cumplirse con dichas instrucciones, pudiera atentar contra la seguridad y/o integridad de las niñas, razón por la cual la presidenta de la Comisión dispone poner en conocimiento de la Ilustrísima Corte la situación aludida, para los fines que haya lugar.

CENTRO SEMICERRADO FEMENINO SANTIAGO

Este Centro recibió por primera vez una visita semestral de cárcel, observándose una cuidada infraestructura que mantiene el aspecto de una agradable casa habitación, situación que se condice con los fines de la Ley de Responsabilidad Adolescente. Las habitaciones se mantienen ordenadas y se cuenta con biblioteca, acceso a computadores y otros elementos que permiten una buena estadía de las internas que provienen de toda la Región Metropolitana. El limitado número de personas a las que está destinado permite mantener este diseño situado en un barrio residencial, pudiéndose constatar que desde hace pocos meses cuenta con un equipo eléctrico que asegura el suministro de energía en casos de emergencia.

La Comisión recibió los comentarios de su director en orden a que mantiene una fluida comunicación con los magistrados del 8° Juzgado de Garantía de Santiago, a los que corresponde supervigilar este Centro, los que, además, participan habitualmente en sus actividades.

Las anteriores fueron, a grandes rasgos, las cuestiones fundamentales observadas en cada recinto penitenciario, que se estimaron dignas de consignarse en esta parte del Acta. Hay, por supuesto, algunas otras cuestiones o sugerencias más generales, vinculadas a la globalidad del trabajo realizado, que merecen también una mención en el presente acápite.

#### OTRAS OBSERVACIONES

Una primera observación de carácter general, atendida la gran diversidad y profundidad de los problemas detectados y realidades constatadas, se vinculan a la difusión: en adelante sería conveniente que las visitas semestrales de cárcel cuenten con una composición que –junto con cumplir con los requisitos legales contenidos en el Código Orgánico de Tribunales– permita tanto el conocimiento como el control por parte de la sociedad civil de la realidad carcelaria.

En esa perspectiva sería muy positivo afianzar oficialmente la práctica de contar con la presencia permanente de la Defensoría Penal Pública, en particular de su división penitenciaria, pues ello permite que los internos tomen rápidamente contacto con un profesional que cuente con los conocimientos técnicos precisos para brindarles asesoría legal, uno de los requerimientos más reiterados en las entrevistas sostenidas con ellos en los diversos penales. Además, su aporte profesional permite a la Comisión abordar aquellos nudos críticos de las unidades penales, cuyo conocimiento es propio de esa institución, permitiendo con ello procurar una mejora real de la situación carcelaria, de la protección y promoción de los derechos humanos de los internos, y en particular de su derecho a defensa.

En este mismo orden de ideas, sería conveniente que el Poder Judicial transparentara su importante labor en esta materia, fomentando la participación como observadores de miembros de distintas organizaciones ciudadanas, las que por regla general no pueden acceder a los recintos carcelarios de la profunda manera que la visita semestral permite, como es el caso, por ejemplo, del Instituto Nacional de Derechos Humanos. La subcultura carcelaria, más allá del morbo, es una parte de nuestra sociedad que los muros perimetrales de los recintos esconden. Todo lo malo y lo bueno que encierran, el esfuerzo de los trabajadores que allí operan, como los fracasos, logros y esperanzas que la rehabilitación o readaptación social se promete para los internos y sus familias. Todo ello merece ser conocido por el conjunto de la sociedad de manera más directa, y también de manera más cruda, de modo de posibilitar una mayor comprensión de los problemas y desafíos que plantea.



Por otra parte, es tanto lo que hay que ver, preguntar, atender y sobre todo escuchar, que el tiempo destinado a realizar estas visitas semestrales de hace extremadamente corto. Por ello es que la realización de la visita semestral de la Corte de Apelaciones de Santiago pudiera realizarse dividida en dos grupos de recintos penitenciarios, atendido el gran número existente en el territorio jurisdiccional de esta Corte, trece en total, y que concentran las mayores y más complejas cárceles del país como lo son el CCP Colina II, el CCP Santiago Sur (Expenitenciaría), el complejo UEAS (Máxima Seguridad y Alta Seguridad) y CDP Santiago I. Estos centros requieren mucha atención por la complejidad de sus problemas, que derivan en buena medida del gran número de internos que deben compartir espacios reducidos, lo que exige un enorme tiempo de atención por parte de la Comisión, en comparación con otros recintos carcelarios mucho menos complejos por su orientación laboral, menor número de internos o por la condición de los mismos, como CCP Colina I, el CCP Punta Peuco, el CET Metropolitano, CRA Manuel Rodríguez, la Unidad Capitán Yáber y los centros dependientes de Sename, el CRC de Til Til, el CIP-CRC Santiago, el Centro Semicerrado Femenino de Santiago y la UAPI del Hospital Psiquiátrico Doctor René Horvitz. La dificultad que enfrenta la Comisión para atender esta enorme diversidad es mayor si se tiene en cuenta las grandes distancias que se deben recorrer para llegar hasta cada recinto.

Tal vez una forma de mitigar dichas dificultades sería que en el territorio de esta Ilustrísima Corte se adoptara un funcionamiento paralelo de dos comisiones que dividan su trabajo de acuerdo a criterios geográficos y funcionales, y que, eventualmente, se alternen semestralmente en su tarea. Esta forma de trabajo permitiría un control cruzado y efectivo de sus funciones. La única cuestión operativa que debiera resolverse para funcionar de tal manera sería la designación anual de los miembros de cada Comisión, incluyendo su ministro de fe correspondiente, dificultades operativas menores en comparación a una tarea hecha con mayor tiempo y más profunda, en especial con el seguimiento de las medidas adoptadas.

Las medidas sugeridas tienden a proteger y robustecer esta labor silente y permanente del Poder Judicial, como una instancia de protección efectiva de los derechos humanos de internos y trabajadores como deber estatal, más allá de un simple cumplimiento formal de una normativa sin mayor trascendencia social.

Se levanta la presente acta, ordenándose remitir copia autorizada de ella al Tribunal Pleno de esta I. Corte, al señor Ministro de Justicia, al señor Director Nacional de Gendarmería de Chile y a los señores alcaides de los establecimientos penales visitados, para los fines pertinentes.

ROMY GRACE RUTHERFORD PARENTTI  
GIGLIOLA DEVOTO SQUADRITTO  
*Secretaría en lo Criminal*  
*Corte de Apelaciones de Santiago*